

JOSE MARIA RUIZ POLO, S.A. en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Mayorista de pescado fresco, elaboración y venta de congelado, conserva y precocinado.

Importe: 30.000.000 Pts.

Plazo: 8 años con uno de carencia

Garantías: Hipoteca sobre el inmovilizado de la Sociedad, complementaria con cualquier otra personal o real si la primera no fuera suficiente.

Otras condiciones: Se establecerá un compromiso con la Sociedad de anticipar el vencimiento del préstamo, en el supuesto de que la generación de tesorería de la Sociedad lo permita.

Puestos de trabajo: 73

Aprobar la ampliación del préstamo autorizado por SOPREA, S.A. a los TRES SIETES, S.A., en su Consejo de Administración del pasado uno de diciembre, y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día catorce de diciembre.

PRESTAMO:

Importe: Hasta un máximo de 95.000.000 Pts.

Plazo: 7 años, incluido un año de carencia.

Garantía: Hipotecaria sobre terrenos, nave y maquinaria de fábrica de camas.

Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de PADEVISA ante la Institución Financiera, en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Manufactura de papel-cartón para usos informáticos, alimentación, automoción, etc...

Importe: 100.000.000 Pts.

Plazo: Hasta el 30 de junio de 1984.

Garantías: Hipotecarias y personales del socio mayoritario y de EPEESA.

Puestos de trabajo: 150.

Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a LACADOS DE METALES, S.A. (LADOMET), en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Lacado de metales por proyección electrostática de pintura en polvo y posterior polimerización en horno.

Importe: 15.000.000 Pts.

Plazo: 5 años con uno de carencia.

Garantías: Aval de Sociedad de Garantías Recíprocas.

Puestos de trabajo: 11

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del pasado 10 de noviembre (resolución BOJA 9.12.83), aprobó la concesión de un aval por parte de SOPREA, S.A., a la entidad TRANSPESBA SAL ante la Caja de Ahorros de Córdoba en Huelva.

La aludida operación de aval se ha formalizado ante la Caja de Ahorros de Ronda actuando en dicha operación SOPREA, S.A., en calidad de mandatario verbal, por lo que se somete a Consejo de Gobierno la ratificación de la Actuación de SOPREA, S.A., ante la Caja de Ahorros de Ronda.

Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de MUÑOZ CHAPULI, S.A., ante la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla, en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Silos para almacenamiento de cereales y semillas en la dársena del Centenario, Ctra. de la Esclusa - Zona Portuaria de Sevilla.

Importe: 25 millones de Pts.

Plazo: El de los préstamos de reconversión de pasivo de la Consejería de Economía (7 a 8 años con uno de carencia).

Garantías: Hipotecas 2ª sobre maquinaria, silos e instalaciones de la dársena del Centenario, inscritas en el Registro de la Propiedad y valoradas en 264 Millones de Pts. La primera hipoteca la tiene como garantía junto con el Aval de Pérez y Cía., el BCI para cubrir su préstamo de 64 Millones de Pts.

Puestos de trabajo: 16

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 95/1984, de 10 de abril, sobre estructura orgánica de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Por Decreto 132/1983, de 22 de junio, se creó la Dirección Gene-

ral de Estructuras Agrarias a la que corresponde llevar a cabo las actuaciones que se dirijan a la reforma de las estructuras agrarias y a la modernización de las explotaciones. La necesidad de preparar la actuación de la Comunidad Autónoma en orden al ejercicio de su competencia exclusiva en las materias de reforma y desarrollo agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, según reconoce el artículo 18.1.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, obliga a la definición y dotación de las Unidades Administrativas necesarias.

En su virtud, previa informe de la Consejería de Hacienda, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 1984.

DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se organiza en los siguientes Servicios:

Servicio de Asuntos Generales
Servicio de Estudios
Servicio de Planificación y Proyectos

Artículo segundo. La Consejería de Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 25 de abril de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de la Sociedad «Alsina Graells Sur, S.A.» de Málaga.

El servicio de transporte de viajeros prestado por la sociedad «Alsina Graells Sur, S.A.» de Málaga, no puede llegar a quedar paralizado en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONEMOS:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la sociedad «Alsina Graells Sur, S.A.» de Málaga, para los días 2, 18, 21 de mayo, 20, 24, 25 de junio, y a partir del día 10 de julio con carácter de indefinida, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. Los servicios que sean prestados por personal de «Alsina Graells Sur, S.A.», con base en otras provincias, o los que se presten en régimen de servicios coordinados con otras Empresas, no podrán hacer tráfico coincidente con aquellos cuyas cuantías se fijen específicamente en la presente Orden, por lo cual podrán coger viajeros en la provincia de Málaga para destino no contemplado en la Orden, si bien no podrán hacer uso del personal afectado por la huelga en asuntos tales como: venta de billete en las terminales, facturación de equipaje, consigna, etc.

Artículo tercero. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reco-

nozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1984

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejera de Trabajo
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

| Líneas | Horarios de salida |
|----------------------------|---------------------------------|
| Málaga-Nerja | 8 h. y 19 h. |
| Nerja-Málaga | 19 h. y 20 h. |
| Torrox-Málaga | 7,30 h. |
| Málaga-Torrox | 17,30 h. |
| Vélez Málaga-Málaga | 6,30 h. 7,30 h. 8,30 h. 9,30 h. |
| Málaga-Vélez Málaga | 18 h. 19 h. 20 h. 21 h. |
| Comares-Málaga | 7 h. |
| Málaga-Comares | 18 h. |
| Torre del Mar-Vélez Málaga | 11,30 h. 13,30 h. y 16 h. |
| Vélez-Málaga-Torre del Mar | 3 servicios a vuelta de llegada |
| Totalón-Cruce de Olías | 8 h. |

A. Los servicios de Talleres quedarán cubiertos por 3 mecánicos.

B. Los restantes servicios estarán integrados por un oficinista, tres taquilleros, dos mozos, un factor y dos limpiadores.

ORDEN de 25 de abril de 1984, por la que se autoriza la sustitución de las fiestas locales determinadas para el municipio de Pechina (Almería).

Habiendo solicitado el Pleno de la Corporación Municipal de Pechina (Almería), la sustitución como fiestas locales de los días 11 y 12 de mayo de 1984, que figuraban como tales en la relación anexa a la Orden de 12 de enero de 1984 (BOJA de 27.1.1984), por los días 15 y 18 de los mismos mes y año, por ser el primero la festividad de San Indalecio, Patrón de la localidad, y dar comienzo en el segundo las fiestas populares, y en base a lo establecido en el artículo 46 de Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, he dispuesto:

Artículo único. Se sustituyen los días 11 y 12 de mayo de 1984, establecidos en la Orden de 19 de enero de 1984 como fiestas locales en el municipio de Pechina (Almería), por los días 15 y 18 de mayo de 1984, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el mismo carácter.

Sevilla, 25 de abril de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 2 de marzo de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 275/1983, de 28 de diciembre.

El Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, crea una estructura específica para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médico-

farmacéutico de la Seguridad Social. Asumidas ya efectivamente las mismas parece necesario hacer uso de lo dispuesto en la Adicional Segunda del Decreto 275/1983, que faculta al Consejero de Salud y Consumo para realizar el desarrollo del citado Decreto.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente, previo informe de la Consejería de Hacienda y con aprobación de la de Presidencia.

DISPONGO

Artículo primero. Dependiendo directamente del Coordinador de Gestión existirán las siguientes unidades:

- Sección de Apoyo, de la que dependerá un Negociado.

Artículo segundo. El Servicio de Coordinación Económica contará con las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Económica, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

- Sección de presupuestos, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

- Sección de Evaluación y Estadística Económica, de la que dependerá un Negociado.

Artículo tercero. El Servicio de Administración General contará con las siguientes unidades:

- Sección de Organización y Métodos Administrativos, de la que dependerá un Negociado.

- Sección de Régimen Interior, que contará con un Negociado.

- Sección de Informática de Gestión, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

Artículo cuarto. El Servicio de Personal se estructurará en las siguientes unidades:

- Sección de selección de personal, con un Negociado.

- Sección de Registro Central de Personal, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

- Sección de Plantillas, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2
- Negociado 3

- Sección de Régimen Jurídico de Personal con un Negociado.

Artículo quinto. El Servicio de Asuntos Jurídicos contará con:

- Sección de Recursos, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

- Sección de Informes y Dictámenes, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

Artículo sexto. El Servicio de Administración de Prestaciones contará con la siguiente estructura:

- Sección de Coordinación con la Inspección Sanitaria, de la que dependerá un Negociado.

- Sección de Gestión de Prestaciones farmacéuticas de la que dependerá un Negociado.

- Sección de Gestión de Prestaciones no farmacéuticas, de la que dependerá:

- Negociado 1
- Negociado 2

Artículo séptimo. El Servicio de Gestión de obras e instalaciones contará con las siguientes unidades:

- Sección de Supervisión de Obras e Instalaciones, de la que dependerá:

- Negociado 1